

AUTO No. 03070

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011 el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “Se entiende por *Publicidad Exterior Visual*, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como *Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la

AUTO No. 03070

estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante Radicado No. 2013ER060997 del 27 de mayo del 2013, el señor **JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.002.626, en calidad de Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03070

Distrito, identificada con NIT No 899.999.061-9, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Institucional, ubicada en la Diagonal 87 D Bis Sur No 56 A – 43 Este (Dirección Catastral), localidad de Usme, de esta ciudad.

Que la documentación obrante en el expediente es la siguiente:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Plano y fotografía panorámica del inmueble donde se ubicará la valla.
- Arte de la Valla Institucional
- Contrato de Obra 02968 del 11 de Octubre del 2012.
- Original y dos copias del Recibo de Pago No 842084 del 01 de Marzo del 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería – Conceptos Varios - Registro Vallas PGA
- Reporte Catastral – Datos Básicos del Certificado de Tradición y Libertad
- Certificación Catastral del inmueble
- Resolución 10 -2 – 0370 del 23 de septiembre del 2010 por la cual se concede prórroga a la vigencia de la Licencia de Urbanización y Construcción
- Oficio del Consorcio INTERSED 2012
- Acta de posesión del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ.
- Resolución de Nombramiento del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla la de Obra ubicada en la Diagonal 87 D Bis Sur No 56 A – 43 Este, Localidad de Usme de esta Ciudad, a nombre de la Secretaria de Educación del Distrito identificada con NIT. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 78.489.463, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2014-2331

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 03070

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al Representante Legal de Secretaria de Educación del Distrito identificada con NIT. 899.999.061-9, o quien haga sus veces en la Av el Dorado No 66 -63 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de junio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):
SDA-17-2014-2331

Elaboró: Laura Ximena Martinez Arias	C.C.: 1019039227	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/05/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C.: 41056424	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/05/2014
Aprobó: Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15-07-2014) días del mes de
del año (200) se notifica personalmente el
contenido de Auto 3070/2014 al señor (a),
NUBIA DIEZ MORALES en su calidad
de APONENTADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 57.286.977 de
STR, T.P. No. del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

Alejandro Audo
Audonado #6663
324000 ext 2149
Audo
10394im

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 JUL 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Audo
FUNCIONARIO / CONTRATISTA